



CONTRATO ABIERTO NUM. 008/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS CONSUMIBLES EN ALIMENTOS, PARA SU DOTACIÓN A INSTITUCIONES SOCIALES QUE BRINDAN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, JOSÉ ANTONIO PÉREZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que el Consejo Estatal de Población es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de creación No. 459 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17, de fecha 29 de febrero de 1984 y sus modificaciones hasta la más reciente que resulta del Acuerdo 193/2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 4 de noviembre de 2023.

II.- Que el Mtro. Enrique Serrano Escobar, acredita su personalidad como Coordinador General del Consejo Estatal de Población, mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua el día 11 de diciembre 2024, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido tanto en el Acuerdo de Creación, como en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Mtro. Dirvin Luis García Gutiérrez, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, del Consejo Estatal de Población, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de creación No. 459, resolutivo décimo cuarto, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17, de fecha 29 de febrero de 1984, y quien funge como área requirente en el presente instrumento.

IV.- Que con fundamento en el artículo 29, fracción IV, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, habiendo solicitado la presente operación el titular del Programa de Atención a Persona Migrante y Movilidad Humana, como área requirente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Consejo Estatal de Población, en fecha 23 de septiembre de 2025, aprobó el dictamen de excepción a la licitación pública para la adquisición, mediante adjudicación directa, de INSUMOS CONSUMIBLES EN ALIMENTO, a través de CONTRATO ABIERTO a celebrarse por "LA ENTIDAD", con el C. José Antonio Pérez Ortiz, con el carácter que hoy detenta como "EL PROVEEDOR".

V.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria y suficiente para la celebración del presente contrato, en la partida identificada con el número 44501, denominada "Ayuda a Instituciones Sociales" según consta en el oficio No. ADMJRZ-045-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Administración en Ciudad Juárez.

VI. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes es CEP840223KH5, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



VI.- Que señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Francisco Villa y Calle Malecón, número 09, Colonia Centro, C.P. 32300, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que el C. José Antonio Pérez Ortiz, es de nacionalidad mexicana, con credencial de elector No. PRORAN86082708H100, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. PEOA860827541.

III.- Que se encuentra, y así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

IV.- Que tiene como giro comercial la distribución y abastecimiento de alimentos, por lo que se encuentra en perfecta aptitud para satisfacer los requerimientos relacionados al objeto del presente contrato, y que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera necesarias para la provisión de los insumos **CONSUMIBLES EN ALIMENTOS**, que constituyen el objeto indirecto del presente instrumento.

V.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad administrativa o judicial alguna, para proveer los insumos requeridos, y que no existe conflicto de interés alguno que resulte de su relación con servidores públicos de "**LA ENTIDAD**" o del propio Gobierno del Estado.

VI.- Que señala como domicilio legal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en la Calle Mercado de Abastos, No. 35, Colonia Rastro Viejo, C.P. 32260, en Ciudad de Ciudad Juárez, Chihuahua.

VII.- Que, habiendo tomado razón del objeto indirecto, consistente en los bienes descritos en el ANEXO TÉCNICO recibido de "**LA ENTIDAD**", es conforme en celebrar la presente operación, para cuyo efecto cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para cubrir el ya citado objeto del presente contrato.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I- "**AMBAS PARTES**" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y celebran el presente contrato, conformes en obligarse al tenor de lo que se dispone en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DIRECTO DEL CONTRATO. Constituye el Objeto de la presente operación, la adquisición de bienes **CONSUMIBLES EN ALIMENTO** por parte de "**LA ENTIDAD**", para su aprovisionamiento, a cargo del "**EL PROVEEDOR**", para su distribución y entrega a favor de cada uno de los espacios humanitarios identificados como albergues, espacios de acogida y comedores, reconocidos desde el Departamento de Atención Personas Migrantes y Movilidad Humana, que brindan atención, acompañamiento, asesoría y/o servicios a la población en situación de movilidad humana en el Estado de Chihuahua, y, específicamente, aquellos que operan en la frontera norte del Estado, en los términos que para el efecto determine "**LA ENTIDAD**", a partir del día de la celebración del presente contrato, y hasta que se haya realizado por "**EL PROVEEDOR**", las entregas de los bienes objeto de la operación, y liquidado en su integridad el precio de los mismos por "**LA ENTIDAD**".

SEGUNDA. - MONTO DE CONTRATO. El precio señalado como contraprestación por la adquisición del bien mencionado en la "CLAUSULA PRIMERA" a cargo de "**EL PROVEEDOR**" será por la cantidad mínima de \$594,000.00 pesos (Quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), y como máximo una cantidad de \$1,485,000.00 pesos (Un millón, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato, conforme a las especificaciones siguientes:

Descripción Completa.

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
FRIJOL PINTO	KG	\$32.00
LENTEJA	KG	\$50.00
ARROZ	KG	\$23.00
ACEITE	20 LITROS BIDON	\$725.00
CAFÉ SOLIBRE	1 KG	\$195.00
PURE DE TOMATE	24 PZ 210 G C/U CJ	\$245.00
PASTA P/SOPA SPAGUETTI	20 PZ 200 G C/U CJ	\$155.00
PASTA P/SOPA FIDEO	20 PZ 200 G C/U CJ	\$155.00
PASTA P/SOPA CODO	20 PZ 200 G C/U CJ	\$155.00
HARINA DE MAIZ	10 PZ 1 GK C/U BT	\$210.00
AZUCAR ESTANDAR	KG	\$28.00
LECHE TETRA PACK	12 PZ LT C/U CJ	\$305.00
COMINO MOLIDO	KG	\$125.00
VAINILLA LIQUIDA	3.75 LITRO GALÓN	\$95.00
OREGANO	KG	\$130.00
PIMIENTA MOLIDA	KG	\$290.00
SAL CON AJO	KG	\$30.00
SAL REFINADA	KG	\$18.00
VEGETALES MIXTOS	24 PZ 410 G C/U CJ	\$475.00
ATUN EN AGUA	48 PZ 120 G C/U CJ	\$650.00
FORMULA LACTEA 1 ^a ETAPA	1.2 KG	\$590.00
NARANJA	KG	\$42.00
CEBOLLA BLANCA	KG	\$18.00
CHILE JALAPEÑO	KG	\$22.00
TOMATE	12 KG CAJA	\$450.00
PAPA	22.7 KG BULTO	\$310.00
LECHUGA	PIEZA	\$24.00
REPOLLO	KG	\$17.00
LIMON	KG	\$45.00
CALABACITA	KG	\$25.00
ZANAHORITA	KG	\$25.00
MANZANA	KG	\$38.00
MELÓN	KG	\$28.00
PLATANO	18 KG CAJA	\$550.00
SANDIA	KG	\$12.00
AGUA EMBOTELLADA	45 PZ 500 ML PAQUETE	\$160.00
GALLETAS TARTAS MIX	1.03 KG EXHIBIDOR	\$190.00
BARRITAS GRANOLA	24 PZ 30 G C/U EXH	\$250.00
PAPITAS SURTIDAS	50 PZ 18-20 G C/U CJ	\$375.00
CROISSANT (JAMON, QUESO, LECHUGA, MAYONESA)	24 PZ CHAROLA	\$390.00
PAN BLANCO DE CAJA	620 G EXHIBIDOR	\$70.00
MAYONESA	1.6 KG BOTE	\$170.00
QUESO AMARILLO TIPO AMERICANO	864 G MINIMA PRESENTACIÓN	\$190.00
PIERNA DE PUERCO	KG	\$110.00
MOLIDA DE RES	KG	\$100.00
PIERNA Y MUSLO DE POLLO	18.13 KG CAJA	\$665.00
HUEVO BLANCO	12 EXH 30 PZ CAJA 360 PZ	\$1100.00
BISTEC DE RES	KG	\$145.00
JAMON DE PAVO REBANADO	KG A GRANEL	\$110.00



TERCERA. - VIGENCIA. "AMBAS PARTES" La vigencia del contrato, será a partir del día de la celebración del presente instrumento, hasta la fecha en que se hubieran realizado por "**EL PROVEEDOR**" la totalidad de las entregas de los bienes objeto de la operación, mismas que no excederán de doce exhibiciones distribuidas en el periodo de un año, y liquidado en su integridad el precio de los mismos por "**LA ENTIDAD**".

CUARTA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La entrega del bien objeto, podrá darse al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato. Dichas entregas se realizarán en hasta doce exhibiciones o ministraciones acordadas por el "**LA ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**," según los pedidos programados y previo requerimiento del COESPO, con hasta tres días de anticipación en el domicilio ubicado en Calle Mercado de Abastos número 35, Colonia Rastro viejo, C.P. 32260, en el municipio de Juárez, en cuyas instalaciones y/o almacenes deberá el proveedor contar con el espacio propio para tener a la vista los productos requeridos, así como el acceso vehicular y la seguridad necesaria para la recepción de personas y el despacho de mercancías.

Los pedidos serán entregados en la forma de dotaciones, que podrán ser desde una hasta treinta, a favor del mismo número de peticionarios —encargados, responsables o representantes de espacios humanitarios— que hubieran solicitado los insumos respectivos al COESPO, a través del Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana.

Cada dotación será entregada a los peticionarios respectivos, ante la presencia del personal comisionado como testigo por parte del COESPO, debiendo, en todos los casos, firmar, junto a quien recibe los productos, de conformidad el acta de entrega correspondiente.

QUINTA. - PAGO DE LOS BIENES. - El Pago será realizado en una sola exhibición de acuerdo al monto de cada dotación, mismo que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega del bien objeto.

Los precios establecidos en la cotización inserta en la "**CLAUSULA SEGUNDA**", deberá permanecer con precio fijo durante la vigencia del contrato respectivo.

Dicho pago se verificará en forma directa al proveedor, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta previamente establecida para el efecto y una vez entregados a entera satisfacción del personal designado por el COESPO, los bienes correspondientes al total de la operación, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Referido comprobante fiscal, deberá reunir los requisitos establecidos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y podrá ser remitido vía correo electrónico a la persona administradora del contrato señalada en la Clausula "**DECIMA TERCERA**"

SEXTA. - GARANTÍAS REQUERIDAS DEL PROVEEDOR PARA LA OPERACIÓN. - **EL PROVEEDOR**" se obliga a extender a favor de "**LA ENTIDAD**" una garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la operación sin incluir el IVA, lo que en numerario corresponde a la cantidad de \$148,500.00 pesos (Ciento cuarenta y ocho mil, quinientos pesos 00/100 m.n.), misma que deberá de presentarse dentro de diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento. La cual, estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes objeto del presente anexo, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Lo anterior, es con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, referida garantía, podrá ser mediante cheque de caja, cruzado, certificado, depósito en garantía, fianza o carta o crédito irrevocable, previo acuerdo con "**EL PROVEEDOR**" y "**LA ENTIDAD**"

Una vez concluido a entera satisfacción en tiempo y forma las obligaciones que se establezcan en el contrato y transcurrido el plazo establecido en el artículo 84 párrafo séptimo y octavo de la Ley en la Materia, se procederá con la cancelación de la garantía y se emitirá la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales correspondiente.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - La administradora del contrato podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 1% diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Chihuahua y 101, de su Reglamento.



OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cuando por cualquier causa superveniente, o en caso de que se presente algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, y resulte necesario modificar algún término de este contrato, se hará con por escrito, debidamente fundado y motivado. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible o insospechable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes, para la provisión de los bienes en los términos pactados;
- b) Cualquier acto u omisión como resultado de la falta de previsión por parte de "**EL PROVEEDOR**".

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán formalizarse por escrito mediante un Convenio Modificatorio de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS. "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "**EL PROVEEDOR**" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactas de entrega estipuladas en el presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 101 de su Reglamento.

DÉCIMA. DE LA RECISIÓN DEL CONTRATO. - "**LA ENTIDAD**", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en todo caso, será conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "**LA ENTIDAD**", podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada por razones de interés general fundadas, y dará aviso a "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y determinarán conjuntamente el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren prestado y que se encuentren pendientes de pago.

DÉCIMA SEGUNDA - CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente a las condiciones de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a cumplir el presente contrato y su Anexo Técnico por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento de la "**LA ENTIDAD**".

DÉCIMA TERCERA. - "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- Se designa como administradora del contrato a la Lic. Gabriela Aguilar Corral, quien ocupa el puesto de jefa del Departamento de Administración en Ciudad Juárez, del Consejo Estatal de Población, Tel. 629-33-00 Ext. 54089, Correo Electrónico: gabriela.aguilarcorral@chihuahua.gob.mx, misma que será la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" reconoce tal carácter a efecto de que dicha administradora se constituya como responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales, autorizar el pago una vez recibido de conformidad las dotaciones respectivas.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para el caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales establecidos en el estado de Chihuahua, renunciando, por ende, "**EL PROVEEDOR**" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente2, futuro o por cualquier otra causa

LEÍDO QUE FUERA EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LIBRES DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN, A LOS 07 DIAS DE OCTUBRE DE 2025.



POR "LA ENTIDAD"

MTRO. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR
COORDINADOR GENERAL
COESPO

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE ANTONIO PÉREZ ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
"DISTRIBUIDORA JAPO"

ÁREA REQUIRENTE DE "LA ENTIDAD"

MTRO. DIRVIN LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN
A PERSONAS MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA
COESPO

ÁREA JURÍDICA DE "LA ENTIDAD"

LIC. MELISSA VALERIA HERNÁNDEZ CASTILLO